



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.-** Quito, D. M., 02 de mayo de 2014, a las 08H30.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N°. 1706-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Segundo Navarrete Bueno y Grecia Briones González, alcalde y procuradora síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lomas de Sargentillo, en contra de la sentencia de 16 de mayo del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección N°. 0557-2009, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**

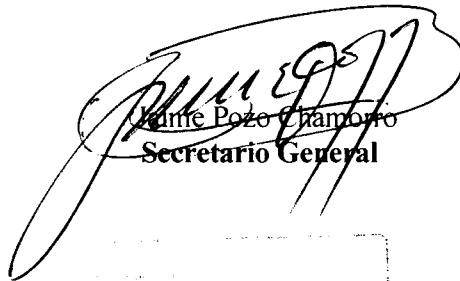
  
Jaime Pozo Chamorro  
SECRETARIO GENERAL

JPCH/epz



**CASO Nro. 1706-11-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los dos y cinco días del mes de mayo del dos mil catorce, se notificó con copia certificada de la providencia de 21 de abril de 2014, a los señores: Segundo Navarrete Bueno y Grecia Briones González, alcalde y procuradora síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lomas de Sargentillo en la casilla constitucional 043; procurador general del Estado en la casilla constitucional 018, jueces de la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, mediante oficio 2154-CC-SG-2014; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chancoso  
Secretario General

JPCH/mm

